

delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52. en el párrafo tercero.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.169E.

Relación que se cita, con expresión de número de la finca, propietarios y situación y clase de la finca

1. Pilar Zuriel Sopena. El Saso. Cereal seco.
2. Anselmo Rodellar Cardona. El Saso. Almendros.
3. Herederos de José Peruga. El Saso. Cereal seco.
4. Jesús Alegre Miraela. El Saso. Cereal seco.
5. Ramón Guillén. El Saso. Cereal seco y almendros.
6. Viuda de Francisco Soláns. El Saso. Cereal seco.
7. Antonio Palacín Marcellán. El Saso. Cereal seco.
8. Francisco Ribera Serrano. El Saso. Almendros y olivos.
9. Herederos de Pascuala Zuriquer Plana. El Saso. Cereal seco.
10. Herederos de Antonio Larraz. El Saso. Cereal seco.
11. Herederos de Manuela Muzas Novales. El Saso. Cereal seco.
12. Herederos de Mercedes Penella Zueras. El Saso. Cereal seco y erial pastos.
13. Ayuntamiento. El Saso. Erial a pastos.
14. Antonio Almunia Ferrer. El Saso. Cereal seco.
15. Manuela Charlez Castillo. El Saso. Erial pastos.
16. Antonio Peruga Ceriquet. El Saso. Cereal seco.
17. Pilar Albira Arroyo. El Saso. Era, erial pastos.
18. Antonio Palacín Marcellán. El Saso. Cereal seco.
19. José Fondevilla Peirón. El Saso. Cereal regadío.
20. Herederos de Pedro Gallinar Navarro. Domba. Cereal regadío.
21. Viuda de Francisco Soláns Charles. Domba. Cereal regadío.
22. José Urgeles Zuriel. Domba. Erial pastos.
23. Anita Montaner Zuera. Domba. Erial pastos.
24. Mariano Castillo Bispe. Domba. Cereal regadío.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se distribuye el crédito destinado a los Centros de Colaboración Pedagógica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aplicación 347.357, figura un crédito de 27.000.000 de pesetas para toda clase de gastos, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, de los Centros de Colaboración Pedagógica;

Considerando la necesidad de asignar a los Centros de Colaboración Pedagógica que a continuación se indican las cantidades siguientes, al objeto de atender a los gastos de desplazamientos y asistencia de los Maestros asistentes a los mencionado Centros, en la siguiente forma:

Provincias	Gastos de una reunión	Gastos de las tres reuniones
Alava	64.800	194.400
Albacete	86.400	259.200
Almería	151.200	453.600
Avila	151.200	453.600
Badajoz... ..	194.400	583.200
Baleares	108.000	324.000
Barcelona	388.800	1.166.400
Burgos	129.600	388.800
Cáceres	129.600	388.800
Cádiz	172.800	518.400
Castellón	129.600	388.800
Ciudad Real	194.400	583.200
Córdoba	194.400	583.200
Coruña (La)	259.200	777.600
Cuenca	108.000	324.000
Gerona	108.000	324.000
Granada	237.600	712.800
Guadalajara	129.600	388.800
Guipúzcoa	45.000	135.000
Huelva	66.000	198.000
Huesca	129.600	388.800
Jaén	194.400	583.200
León	151.200	453.600
Lérida	129.600	388.800
Logroño	86.400	259.200
Lugo	129.600	388.800

Provincias	Gastos de una reunión	Gastos de las tres reuniones
Madrid... ..	745.000	2.235.000
Alicante	216.000	648.000
Málaga	172.800	518.400
Murcia	194.400	583.200
Navarra	151.200	453.600
Orense	216.000	648.000
Oviedo	194.400	583.200
Palencia	64.800	194.400
Palmas (Las)	86.400	259.200
Pontevedra	216.000	648.000
Salamanca	172.800	518.400
Santa Cruz de Tenerife	129.600	388.800
Santander... ..	129.600	388.800
Segovia	129.600	388.800
Sevilla	172.800	518.400
Soria	86.400	259.200
Tarragona	108.000	324.000
Teruel	86.400	259.200
Toledo... ..	172.800	518.400
Valencia	432.000	1.269.000
Valladolid	151.200	453.600
Vizcaya	151.200	453.600
Zamora	151.200	453.600
Zaragoza	216.000	648.000
Totales	8.416.000	25.248.000

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 30 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo con fecha 4 de agosto de 1964,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito referido, se conceda a dichos Centros las expresadas cantidades, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse, mediante O. P. «a justificar», a nombre de los Pagadores de Educación Nacional, acompañados de relación nominal por triplicado ejemplar de los Maestros asistentes, en las que se especifican el número de asistencias y la cuantía en pesetas correspondientes a cada Maestro. A este efecto, los Inspectores-Directores de los Centros remitirán tales relaciones-nóminas a los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria para su visto bueno, quienes las cursarán a los Pagadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 sobre el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corriente año al personal encargado de Clases Complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Almería, Jaén, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Toledo y Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corriente año al personal encargado de Clases Complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con cargo al crédito consignado a tal fin con el número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 16 de octubre y que la Intervención Delegada de la General del Estado en este Ministerio lo fiscalizó favorablemente el día 21 de igual mes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y para el pago durante los meses de octubre a diciembre de 1964 de las remuneraciones correspondientes a personal encargado de Clases Complementarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con nombramientos para el curso 1964-1965, se concedan a las que se citan las siguientes cantidades, por un importe global de 34.880 pesetas:

Almería.—Por un trimestre, de una dotación de 5.000 pesetas anuales para una Profesora de «Bordados y Encajes», tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para Maestros de los Talleres de «Cerámica artística», «Talla en piedra y similares» y «Montajes e instalaciones eléctricas» y tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales para los Profesores encargados de las conferencias explicativas sobre tales enseñanzas, 5.750 pesetas

Jaén.—Por un trimestre, de una dotación de 7.200 pesetas anuales para un Maestro de Taller de «Tipografía» y una dotación de 6.000 pesetas anuales para un Ayudante de Taller de la misma enseñanza, 3.300 pesetas.

Madrid.—Por un trimestre, de cinco dotaciones de 7.200 pesetas anuales para Maestros de los talleres de «Repujado en cuero», «Batik y cuero repujado», «Corte y Confección» (2) y «Alfarería», 9.000 pesetas.

Murcia.—Por un trimestre, de una dotación de 13.320 pesetas anuales para Profesor de «Taquiografía y Mecanografía» y una dotación de 8.000 pesetas anuales para Auxiliar de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», 5.330 pesetas.

Palma de Mallorca.—Por un trimestre, de una dotación de 6.000 pesetas anuales para un Profesor encargado de prácticas de «Dibujo lineal», 1.500 pesetas.

Sevilla.—Por un trimestre, de dos dotaciones de 6.000 pesetas anuales para Profesores de «Matemáticas», 3.000 pesetas.

Toledo.—Por un trimestre, de cuatro dotaciones de 4.000 pesetas anuales para Maestros de los talleres de «Escenografía y pintura sobre telas», «Esmaltes sobre metales» y «pintura sobre vidrio», «Marmolería artística y talla en piedra» y «Alfombras y Tapices», 4.000 pesetas.

Valencia.—Por un trimestre, de tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para Maestros de talleres de «Bordados y Encajes», «Corte y Confección» y «Talla en piedra», 3.000 pesetas.

Total: 34.880 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por terceras partes, mediante nóminas reglamentarias y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se acuerda el cese del Colegio femenino «Albéniz», de Badalona (Barcelona), dándole de baja de la relación de Colegios autorizados.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media en 27 de octubre próximo pasado y 3 de noviembre actual, por la que se da cuenta de que el Colegio femenino «Albéniz», establecido en la plaza Pedro Ventura, número 23, de Badalona (Barcelona), dejó de funcionar a partir del día 1 de octubre del año actual;

Resultando que el indicado Colegio fué autorizado de Grado Superior por Orden ministerial de 24 de abril de 1964;

Resultando que los propietarios del Centro comunicaron en su día a la Inspección el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que se ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), y que la Dirección del Colegio se ocupó de la adscripción de las alumnas a distintos Centros; lo cual no presentó grandes dificultades, dado su reducido número.

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio femenino «Albéniz», de Badalona (Barcelona) dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.655

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.655, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Vicente Ruiz Elena, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 2 de febrero de 1961, se ha dictado con fecha 10 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vicente Ruiz Elena, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de febrero de 1961 y que impuso al recurrente la sanción de traslado de destino dentro de la misma localidad, en la que como Maestro nacional prestaba sus servicios antes de ser sancionado; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el proyecto para la recogida y suministro de aguas pluviales para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears)

Ilmo. Sr. Tramitado el expediente reglamentario con el informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; tomada razón del gasto por la oficina de Contabilidad y fiscalizado favorablemente éste por la Intervención Delegada en el citado Organismo autónomo con fecha 23 del mes en curso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Valentín Sorribas Subirat para la recogida y suministro de aguas pluviales y captación de subterráneas en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 407.513,23 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material, 338.069,95 pesetas; 15 por 100 sobre el total de ejecución material, deducido el 4,46 por 100 en concepto de pluses (322.992,03 pesetas), 48.448,80 pesetas; presupuesto de contrata, 386.518,75 pesetas; 2,50 por 100 en concepto de honorarios de proyecto sobre 322.992,03 pesetas, 8.074,80 pesetas; 2,50 por 100 en concepto de honorarios de dirección sobre pesetas 322.992,03, 8.074,80 pesetas; 1,50 por 100 en concepto de honorarios del Aparejador sobre 322.992,03 pesetas, 4.844,88 pesetas. Total, 407.513,23 pesetas.

Adjudicar la ejecución de las obras, conforme a lo autorizado en el apartado decimotercero del artículo 57 de Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, a don Jedro Juliá Siquier, con domicilio en la calle de Antonio Maura, número 35, de Felanitx (Balears), en la cantidad de 386.518,75 pesetas, igual al presupuesto de contrata.

Las obras deberán realizarse con arreglo a las condiciones técnicas, facultativas y económicas del proyecto y demás aplicables al caso.

3.º Conceder un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación por el adjudicatario de 15.460,75 pesetas en concepto de fianza, a disposición de este Departamento (Dirección General de Enseñanza Laboral) y para el otorgamiento de la oportuna escritura de contrata.

Serán de cuenta de la contrata los gastos que se deriven de la presente adjudicación, así como el pago de los gravámenes que afecten a la contrata, el impuesto general sobre tráfico de empresas, que deberá entenderse renuncia a la facultad de repercutirlo sobre la Administración; gastos de la escritura notarial, etc.

4.º El abono de las obras se verificará contra presentación de las correspondientes cuentas de honorarios y certificación de obra ejecutada, expedidas en forma reglamentaria, con cargo al capítulo III, artículo tercero, grupo único, del presupuesto del Patronato Nacional.

5.º El plazo máximo de ejecución de las obras será de cinco meses, contados a partir de la firma de la escritura.

6.º Las obras serán dirigidas por el Arquitecto autor del proyecto don Valentín Sorribas Subirat, quien deberá proponer a esa Dirección General el Aparejador que estime convenientemente como Ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación de las obras de elevación de una planta en el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería.

Visto el expediente de obras de elevación de una planta en el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, aprobado por Orden ministerial de 17 de julio último, por un presupuesto total de 4.619.375,23 pesetas.